



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para de reciclaje de residuos peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/001211

Fecha: 24 de febrero de 2025.

Número de bitácora: 09/HS-0397/11/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico y secreto industrial.

Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 3 y 4

Número total de páginas de la autorización: 9

Número consecutivo en páginas: 0189579-0189587

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 22 de abril de 2025.

Disponibles para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL STC2111400481	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-11-17
---	---	---------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001211
Razón Social ALOS TECHNOLOGIES, S.A DE C.V.	
LUIS ROBERTO CASTAÑEDA ALDANA REPRESENTANTE LEGAL Calle 7 Sur No. 4929 Col. Prados Agua Azul C.P 72430, Puebla, Puebla Tel. (222) 3245 056 Correo electrónico: luisroberto.ca@seguimiento.mx	Ciudad de México, a 24 FEB 2025 "2025, Año de la Mujer Indígena"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **ALOS TECHNOLOGIES, S.A DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/0003749 de fecha 12 de mayo de 2017, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 21-IV-11-17 a favor de la empresa **SEGUIMIENTO EN TRÁMITES CREDITICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** como empresa prestadora de servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Calle 7 Sur No.4929, Colonia Prados Agua Azul, C.P.72430, Puebla, Puebla, con una vigencia de 10 años.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 26 de noviembre de 2024, registrado con número de bitácora 09/HS-0397/11/24, la empresa **SEGUIMIENTO EN TRÁMITES CREDITICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** solicita modificación a su Autorización No. 21-IV-11-17, por cambio de Razón Social de **SEGUIMIENTO EN TRÁMITES CREDITICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** a **ALOS TECHNOLOGIES, S.A DE C.V.** así como del Representante Legal.
- Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública No. 196 de fecha 09 de junio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Arredondo Corona, Notario Público No. 45 del Estado de Puebla, mediante la cual se constituye la empresa **SEGUIMIENTO EN TRÁMITES CREDITICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.**
 - Escritura Pública No. 143,055 de fecha 16 de noviembre de 2023, pasada ante la fe del Lic. Fabián Gerardo Lara Saíd, Notario Público No.19, del Estado de Puebla, mediante la cual se aprueba la modificación de la denominación de la sociedad de **SEGUIMIENTO EN TRÁMITES CREDITICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.** a **ALOS TECHNOLOGIES, S.A DE C.V.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL STC2111400481	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-11-17
ALOS TECHNOLOGIES, S.A DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001211

- Escritura Pública No. 51,799 de fecha 14 de noviembre de 2024, pasada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Aureliano Cortés Padilla, Notario Público No. 29, del Estado de Puebla, mediante la cual ampara para la empresa **ALOS TECHNOLOGIES, S.A DE C.V.**, el reciclaje de residuos peligrosos.
- Escritura Pública No. 143,056 de fecha 16 de noviembre de 2023, pasada ante la fe del Lic. Fabián Gerardo Lara Said, Notario Público No.19, del Estado de Puebla, mediante la cual se acredita a Luis Roberto Castañeda Aldana como representante legal.
- Copia del Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/09799 de fecha 16 de diciembre de 2016, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), a través del cual determina que las actividades de tratamiento de solventes en las instalaciones del generador se encuentran exceptuadas de la presentación de la manifestación de Impacto y Riesgo Ambiental, por lo tanto puede realizar dichas actividades.
- Copia Oficio No. DGGIMAR.710/011403 de fecha 16 de diciembre de 2016, emitido la DGGIMAR mediante el cual se le comunica que no requiere obtener el aviso de no requerimiento de aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, siempre y cuando en ningún momento se rebase la cantidad de reporte indicada en los Listados 1º y 2º de Actividades Altamente Riesgosas publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- Copia de los Endosos No. 50352684, 50379070 y 50406220 de la Póliza de Seguros No. M9 37002240 emitida por la compañía ABA Seguros, S.A. de C.V. y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL STC2111400481	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-11-17
ALOS TECHNOLOGIES, S.A DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001211

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de los siguientes Peligrosos: solventes orgánicos usados que incluyan como componentes en mayor proporción xileno, propanol, butanol o butil acetato, mediante un destilador al vacío, a través del siguiente proceso:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1ª Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900,
www.gob.mx/semarnat

0189581



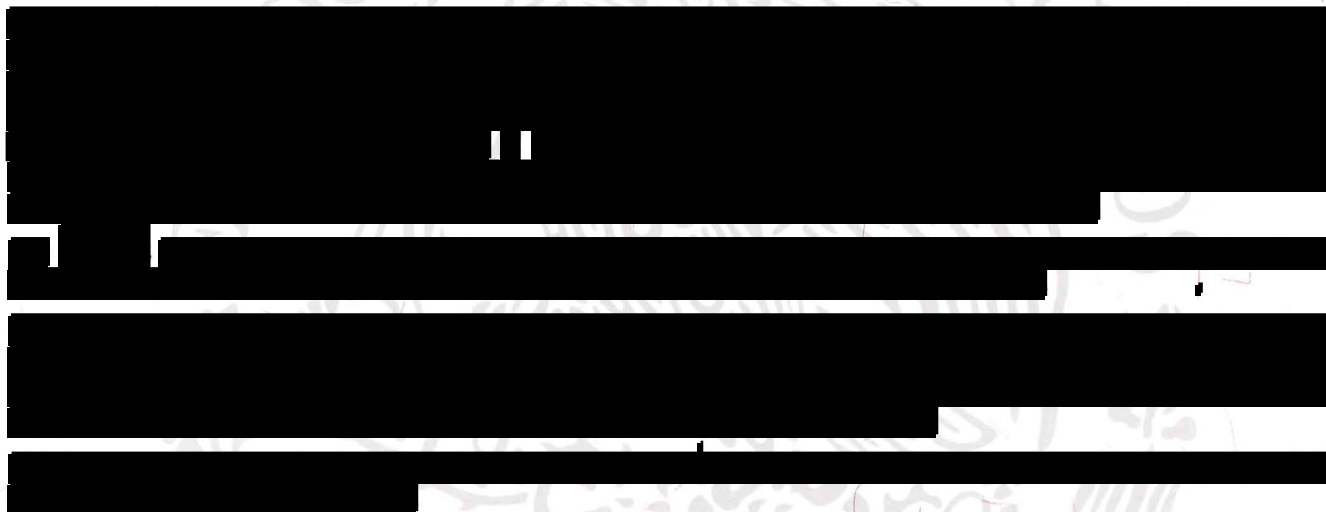
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL STC2111400481	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-11-17
ALOS TECHNOLOGIES, S.A DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001211



Lo anterior con una capacidad de reciclaje de 250 (Doscientas cincuenta) toneladas al anuales, en las instalaciones del generador.

SEGUNDO.- La presente autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones del generador utilizando un equipo destilador, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente autorización.
2. La presente autorización se otorga con una **vigencia hasta el 12 de mayo del 2027** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la LFPA y en caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1ª Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900,
www.gob.mx/semarnat

0189582



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL STC2111400481	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-11-17
ALOS TECHNOLOGIES, S.A DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001211

y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.

- La presente autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberá realizarse en apego a lo establecido en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuo y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/003749 de fecha 12 de mayo de 2019.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac Iª Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900,
www.gob.mx/semarnat

0189583



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL STC2111400481	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-11-17
ALOS TECHNOLOGIES, S.A DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001211

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **ALOS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** debe de mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por **ALOS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta autorización.
3. **ALOS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** es responsabilidad de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **ALOS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses **a partir de su generación**, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **ALOS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **ALOS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
7. **ALOS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje del residuo peligroso en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) cuando así lo determine.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL STC2111400481	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-11-17
ALOS TECHNOLOGIES, S.A DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001211

8. El sistema de recuperación de solventes orgánicos usados en todo momento deberá ser operado exclusivamente por personal de la empresa **ALOS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** para el reciclaje de residuos peligrosos y debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
9. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **ALOS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de reciclaje.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje la empresa **ALOS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
12. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y reciclaje de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera del área asignada para la instalación del sistema de reciclaje de solventes orgánicos usados, así como en las áreas de transferencia.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **ALOS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL STC2111400481	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-11-17
ALOS TECHNOLOGIES, S.A DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001211

la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.

14. **ALOS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **ALOS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
16. **ALOS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
18. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **ALOS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
19. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Calle 7 Sur No.4929, Colonia Prados Agua Azul, C.P.72430, Puebla, Puebla, **ALOS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-34-C.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL STC2111400481	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-11-17
ALOS TECHNOLOGIES, S.A DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001211

TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente al interesado por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretario de Regulación Ambiental
Gabriela Ortiz Merino. – Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Fernando Silva Triste.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla
Alicia Noemí Hernández Mugártgui.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0397/11/24

TRM/JRL/JMM